



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Producción pública y acceso al Misoprostol.

ARTÍCULO 1º. -La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso al Misoprostol en el sistema público de salud de la Provincia de Buenos Aires.

Serán fines de la presente ley:

- 1) Reconocer como derecho el acceso efectivo, gratuito e irrestricto de las mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes a un medicamento declarado esencial por la Organización Mundial de la Salud.
- 2) Categorizar al Misoprostol como un insumo básico y necesario para la salud de las mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes.
- 3) Equiparar brecha desigualdad en acceso a medicamentos esenciales entre varones y mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes, así como reducir la desigualdad económica que existe entre estos/as.
- 4) Reducir el índice de morbimortalidad ligada al parto y el embarazo existente en la Provincia de Buenos Aires provocada por los abortos inseguros.
- 5) Promover la modernización de las prácticas de salud sexual y reproductiva.
- 6) Promover el ahorro en insumos y prestaciones médicas derivadas de abortos inseguros, así como permitir un mejor acceso a las tecnologías médicas para la gestión de un aborto incompleto, huevo anembrionado, hemorragia post parto, inducción del aborto legal por causales, huevo muerto y retenido y, cualquier otra utilización que la indicación del/a médico/a tratante determine.



- 7) Promover la entrega de información veraz, detallada, eficaz y suficiente basada en evidencia científica de acuerdo a la variedad, eficacia y seguridad de tratamientos existentes para la gestión de un aborto incompleto, huevo anembrionado, hemorragia post parto, inducción del aborto legal por causales, feto muerto y retenido y, cualquier otra utilización que la indicación del/a médico/a tratante determine. Toda persona tiene derecho a elegir y acceder al tipo de insumo médico que mejor se ajuste a sus necesidades.

ARTÍCULO 2º. -El Estado de la Provincia de Buenos Aires deberá proveer y distribuir en forma gratuita, efectiva e irrestricta Misoprostol en los establecimientos que forman parte del sistema de salud pública de la Provincia en todos los niveles de complejidad. Esto incluye:

- 1) Todos los establecimientos de salud de primera atención dependientes de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Todos los hospitales zonales, subzonales, especializados, generales, regionales, interzonales, unidades de pronta atención, unidades sanitarias, maternidades, hospitales descentralizados, de alta complejidad, materno infantil que se encuentren en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- 3) Todo establecimiento penitenciario de la Provincia de Buenos Aires en el que habiten personas condenadas a penas privativas o restrictivas de libertad, en el marco del cumplimiento de los derechos establecidos en el artículo 9º inciso a de la ley provincial 12.256.

La provisión del medicamento será también garantizada en forma gratuita, efectiva e irrestricta a los afiliados al IOMA.

ARTÍCULO 3º. - Para acceder a lo establecido en el párrafo anterior, sólo es necesaria la acreditación, mediante certificación médica de una institución sanitaria pública, de la gestión de un aborto incompleto, huevo anembrionado, hemorragia post parto, inducción del aborto legal por causales, feto muerto y retenido y, cualquier otra utilización que la indicación del/a médico/a tratante determine. La Autoridad de Aplicación no podrá ampliar los requisitos de acreditación para acceder a la cobertura.

PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MISOPROSTOL



ARTÍCULO 4°. - El Estado Provincial producirá Misoprostol de administración vaginal y oral, para sus diferentes prescripciones, incluyendo en sus indicaciones la de maduración cervical, inducción del aborto en el primer y segundo trimestre, prevención y profilaxis de la hemorragia post aborto, aborto incompleto, huevo anembrionado, hemorragia post parto, inducción del aborto legal por causales, feto muerto y retenido y, determine y preparación instrumental del cuello uterino.

Su producción se llevará a cabo a través de los laboratorios públicos de producción de medicamentos que de la Provincia dependan, pudiendo celebrar convenios con los laboratorios públicos de producción de medicamentos existentes en distintas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en Universidades Nacionales y en las Fuerzas Armadas.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FUNCIONES

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley. Este cuerpo legislativo recomienda designar al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Sus funciones consisten en:

1) Asegurar la provisión permanente de Misoprostol en condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

2) Garantizar la accesibilidad efectiva, gratuita e irrestricta a las personas destinatarias.

3) Proveer información veraz, detallada, eficaz y suficiente basada en evidencia científica de acuerdo a la variedad de tecnologías de gestión existentes de un aborto incompleto, huevo anembrionado, hemorragia post parto, inducción del aborto legal por causales, feto muerto y retenido y, cualquier otra utilización que la indicación del/a médico/a tratante determine.

4) Controlar que los establecimientos obligados a suministrar el Misoprostol garanticen el acceso.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. **CESAR D. VALICENTI**
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. **FERNANDA DIAZ**
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FACUNDO MIGUEL TICIANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

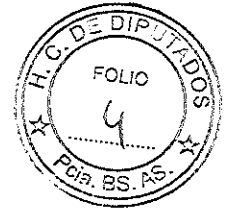
MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Dra. LUCÍA FUERTES
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

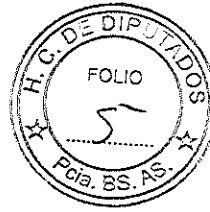
Sr. Presidente,

El proyecto presentado tiene como objetivo establecer como política pública en el ámbito del sistema de salud de la provincia, la provisión generalizada de Misoprostol. Esta droga ha sido declarada como un medicamento esencial por la OMS (Organización Mundial de la Salud)¹ debido a la mejora que produce en la seguridad y efectividad en prácticas ginecológicas y obstétricas.

Según las últimas estadísticas vitales disponibles la Provincia de Buenos Aires concentra el 39,5% de las muertes por aborto inseguro del país. Actualmente para la gestión de expulsión de huevo anembrionado, hemorragia post parto, inducción del aborto legal por causales y feto muerto y retenido se utiliza Oxaprost. Este medicamento tiene un valor de mercado muy por encima de los valores internacionales del Misoprostol y presenta un 85% de efectividad, pero no puede ser usado por vía vaginal. La producción pública de Misoprostol abarataría los costos y mejoraría la salud de mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes.

La provisión gratuita y efectiva de Misoprostol reconocida como un derecho tendrá un impacto positivo en la salud, pues por medio del uso de esta tecnología se mejora exponencialmente la seguridad de prácticas gineco-obstétricas tales como expulsión huevo anembrionado, hemorragia post parto, inducción del aborto legal por causales y feto muerto y retenido.

1 Se consideran esenciales los medicamentos que cubren las necesidades de atención de salud prioritarias de la población. Su selección se hace atendiendo a la prevalencia de las enfermedades y a su seguridad, eficacia y costo-eficacia comparativa. Se pretende que, en el contexto de los sistemas de salud existentes, los medicamentos esenciales estén disponibles en todo momento, en cantidades suficientes, en las formas farmacéuticas apropiadas, con una calidad garantizada, y a un precio asequible para las personas y para la comunidad.



Es imperante reconocer como derecho el acceso a este medicamento esencial. La aprobación de esta norma constituirá un acto de justicia social de parte del Estado bonaerense, ya que contribuirá en reparar y reducir la brecha de desigualdad en la capacidad adquisitiva entre varones y mujeres. Pues en muchos casos, al no contar el sistema de salud con este medicamento se traslada la compra a las usuarias, con el consiguiente impacto que tiene en su economía tener que comprar Oxaprost en una farmacia donde su precio asciende a cerca de 3 mil pesos, muy por encima del valor internacional que tiene el Misoprostol. Esta afirmación no es en vano, ya que en promedio las mujeres ganan 27% menos que los varones, tienen mayores tasas de precarización laboral (más de un tercio de las trabajadoras ocupadas está en negro), tienen mayores niveles de desempleo y son más pobres.

Si el producto encarece o los salarios no alcanzan para adquirirlos o en el peor de los casos, la persona quedase fuera del sistema de trabajo, actualmente no existe una política de estado para cubrir el acceso al Misoprostol.

Por esto, es imprescindible que se supriman las barreras económicas que obstruyen el acceso de las personas gestantes a esta tecnología.

Por los motivos expuestos solicitamos a las y los legisladores el acompañamiento del proyecto de ley.

Lucía Cortés
Diputada
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Florencia Saintout
Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lucía Cortés
Dra. LUCÍA CORTÉS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Lauro Grande
LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Federico Otermin
FEDERICO OTERMIN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. FERNANDA DIAZ
Diputada Provincial
Bloque Unidad Ciudadana - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Mariana Larroque
MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Cesar D. Valicenti
Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Mauricio Barrientos
MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

José Ignacio Cote Rossi
JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Juan Agustín Debandi
JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Susana Gonzalez
SUSANA GONZALEZ
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.